

Dirección Nacional de Aduanas

R.G No.34/2016.

Ref.: “Modificación del Procedimiento para la declaración de Manifiestos de Cargas terrestres- MIC/DTA”.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 30 de mayo de 2016.

VISTO: la necesidad de establecer nuevas pautas sobre la forma de envío del manifiesto terrestre;

RESULTADO: I) que la Orden del Día 36/2011 de fecha 24 de mayo de 2011 puso en vigencia el procedimiento “Declaración de Manifiestos de Cargas Terrestres – MIC/DTA”;

II) que la Orden del Día 31/2013 de fecha 16 de mayo de 2013, estableció modificaciones al procedimiento vigente incorporando el capítulo VII referente a la transmisión electrónica de la declaración;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 66 de la ley 19.276 de 19 de setiembre de 2014 (Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay) establece, que la declaración de mercadería será presentada por medio de transmisión electrónica de datos;

II) que la Orden del Día 31/2013 de fecha 16 de mayo de 2013 establecía de forma facultativa el envío de mensajes electrónicos mediante WEB SERVICES;

III) que a los efectos de una correcta aplicación del procedimiento precitado es necesario establecer nuevas pautas para la transmisión del manifiesto terrestre a través de web service en forma obligatoria;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en la Orden del Día 36/2011 de fecha 24 de mayo de 2011, el artículo 6° de la ley 19.276 del 19 de Setiembre de 2014 y a las facultades conferidas por el Decreto 204/2013 de 17 de julio de 2013.

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

1°) Deróguese la Orden del Día 31/2013 de fecha 16 de mayo de 2013 e incorpórese al Procedimiento “Declaración de Manifiestos de Cargas Terrestres – MIC/DTA”, puesto en

vigencia por la Orden del Día 36/2011 de fecha 24 de mayo de 2011, las disposiciones que se describen en el Anexo adjunto, el que forma parte de la presente Resolución General.

R/G 34/2016

Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199

Montevideo – Uruguay

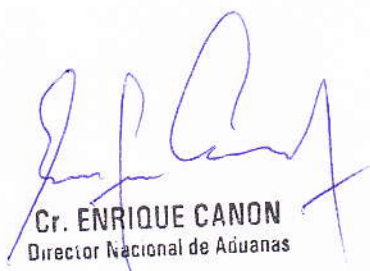
Teléfonos: (+598) 29150007

www.aduanas.gub.uy

2°) La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 6 de junio de 2016.

3°) Regístrese y publíquese por Resolución General y por el Área Comunicación Institucional en la página Web del Organismo, quien asimismo comunicará la presente a ADAU, CENNAVE, CATIDU, CÍRCULO DE TRANSPORTE, AUDACA, AUDESE, CAMARA DE PROVEEDORES MARTIMOS, CÁMARA DE INDUSTRIAS, CAMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL URUGUAY, UNION DE EXPORTADORES, LIDECO, CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAIS y CAMARA DE ZONAS FRANCAS DEL URUGUAY y ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY. Cumplido, con constancias, archívese por el Departamento de Mesa de Entrada y Archivo.

EC/dv



Cr. ENRIQUE CANON
Director Nacional de Aduanas